

Ley 21.057

Entrevista Investigativa Videograbada



¿Para qué sirve la ley de Entrevista Investigativa Videograbada?

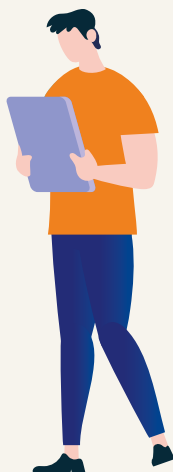


“Esta ley sirve para que los niños que han sufrido algún delito no lo pasen mal cuando participen en la investigación o en el juicio de ese hecho. Para que sean cuidados y no maltratados en esas situaciones, para que sean protegidos.”

Esta ley facilita la participación y el ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (**NNA**) en la investigación y juzgamiento de ciertos delitos graves de los que hayan sido víctimas, - principalmente delitos sexuales y violentos - buscando que puedan interactuar en dichas instancias con personas y en espacios especialmente adecuados a sus necesidades de protección, tanto físicas como psicológicas.

¿Cómo logra la ley estos objetivos?

- Los NNA son sujetos de derechos y deben ser oídos y atendidos, pero no pueden ser interrogados sobre el delito que les afectó (los hechos), ni sobre quién lo realizó. La única persona que puede hablar con ellos sobre esto, es el **ENTREVISTADOR** designado para la **ENTREVISTA INVESTIGATIVA VIDEOGRABADA**.



- Antes de efectuar una **ENTREVISTA INVESTIGATIVA VIDEOGRABADA**, un profesional de la Unidad de Víctimas de la Fiscalía, realizará una **EVALUACIÓN PREVIA** para establecer si el **NNA** se encuentra en condiciones físicas y psíquicas para ser entrevistado.

- La **ENTREVISTA INVESTIGATIVA VIDEOGRABADA** es una diligencia especial, que sólo puede ser decretada por el/la Fiscal, con el fin de que los **NNA** expresen al **ENTREVISTADOR**, la información sobre lo que les haya ocurrido. La **ENTREVISTA** utiliza una metodología especial que facilita el relato de los hechos por parte del **NNA**, materializando su derecho a ser oído, obteniendo información para una mejor investigación del delito y para brindarle la protección necesaria.



- El **ENTREVISTADOR** es una persona especialmente capacitada para dialogar con el **NNA** y se encuentra acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para realizar esta función. El **ENTREVISTADOR** sólo puede realizar la entrevista en un lugar protegido llamado **SALA DE ENTREVISTA**.

- La **SALA DE ENTREVISTA** es una dependencia acondicionada para la protección, privacidad y comodidad de los **NNA**, con el fin de que puedan entregar la información sobre los hechos ocurridos, sin ser victimizados.

- En la etapa de **JUICIO ORAL** los **NNA** declararán en un espacio protegido llamado **SALA ESPECIAL** ubicado en el **TRIBUNAL**. Este espacio se encuentra separado de la sala de audiencia del juicio, y en él sólo entrarán el **NNA** y **INTERMEDIARIO JUDICIAL**.

• El **INTERMEDIARIO JUDICIAL**, es una persona especialmente capacitada para dialogar con el **NNA** y se encuentra acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para realizar esta función. Su misión es adecuar las preguntas que se realizan al **NNA** en la audiencia, para que las entienda según su edad, madurez y condición psíquica. Además vela porque las preguntas que el **NNA** recibe a través suyo no dañen su dignidad, o su integridad emocional en el transcurso de la audiencia.

La ley entrará en vigencia en 3 etapas:

Desde el 3 de octubre de 2019

Arica y Parinacota Antofagasta Aysén	Tarapacá Maule Magallanes
--	---------------------------------

Desde el 3 de octubre de 2020

Atacama Ñuble La Araucanía	Coquimbo Biobío Los Ríos
----------------------------------	--------------------------------

Desde el 3 de octubre de 2021

Valparaíso O'Higgins	Región Metropolitana Los Lagos
-------------------------	-----------------------------------

Call Center: 600 333 0000

www.fiscaliadechile.cl

 @FiscaliadeChile  @fiscaliadechile